

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 2354
11 de noviembre de 2022

Por medio de la cual se da a conocer el resultado de la CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR del 10 de octubre de 2022, para estudiantes de la Maestría en Filosofía de la cohorte 19.

La Directora del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 2224 del 10 de septiembre de 2021 del Comité Central de Posgrados, se mencionó que se tenía (3) plazas en la Categoría de Estudiante Instructor, para la Décima Novena Cohorte Maestría en Filosofía, para lo cual ya se ocuparon dos plazas que estaban disponibles mediante convocatoria del 15 de diciembre de 2021.
2. Que una vez teniendo la disponibilidad de la plaza faltante en cupo, se procedió a convocar de nuevo a los estudiantes de la Décima Novena Cohorte Maestría en Filosofía mediante convocatoria de Estudiante Instructor del 10 de octubre de 2022, para la vigencia 2023.
3. Que teniendo en cuenta que a este estímulo podrán aspirar los estudiantes admitidos y matriculados de la cohorte convocada, que cumplan los requisitos para ser estudiante instructor y obtenga puntaje en evaluación de los criterios de selección para ser seleccionado o que pueda conformar la lista de elegibles.
4. Que la dependencia recibió documentación de tres (3) aspirantes.
5. Que todos ellos cumplieron requisitos para ser beneficiarios del estímulo académico de estudiante instructor según la convocatoria y se citó a los aspirantes a la presentación oral de sus propuestas para el 11 de noviembre a través de la plataforma Google Meet.
6. Que una vez finalizado el proceso de selección y evaluación pertinente, la comisión evaluadora entregó acta de recepción y evaluación de documentación y presentación oral de la propuesta de los aspirantes con los puntajes obtenidos así:

Aspirante / C.C.	Propuesta de curso (25%)	Sustentación oral (25%)	Notas pre y posgrad (20%)	Particip. en investigación (10%)	Distinciones académicas (10%)	Publicaciones (10%)	Puntaje total
1036781501	24%	24,5%	17,82%	2	0	0	68,32
1041202405	20%	22,5%	17,4%	7	0	0	66,9
1053615009	22.5%	17,5%	16,88%	0	0	0	56,88

RESUELVE:

Artículo 1. Elegibles. Conformar la lista de elegibles con los aspirantes que obtuvieron un puntaje inferior al máximo puntaje que fue 68,32%, lista que tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la convocatoria (10-OCT-2022).

Artículo 2. Elegido. Conceder el estímulo académico como Estudiante Instructor de la Maestría en Filosofía, al estudiante relacionado a continuación que obtuvo el más alto puntaje (100%) así:

CÉDULA	PUNTAJE (100%)
1036781501	68,32

Artículo 3. Vigencia. El estímulo y la contraprestación tendrán una vigencia desde 2023-1 hasta 2023-2, fecha en la cual culmina la Décima Novena Cohorte de la Maestría en Filosofía.

Artículo 4. Deberes y prohibiciones.

- El estudiante beneficiario del estímulo académico otorgado, debe suscribir un contrato.
- Como contraprestación al estímulo académico otorgado, el estudiante beneficiario del mismo, deben dictar seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación, para lo cual deberá concertar con el Director de la Unidad académica, las condiciones de su prestación.
- El estudiante beneficiario del estímulo académico otorgado, debe rendir informe semestral al coordinador del programa en el que desarrolle las actividades asignadas.
- El estudiante beneficiario del estímulo, no pueden serlo de manera simultánea, de otros otorgados por la Universidad de Antioquia. Tampoco pueden recibir otras asignaciones provenientes de nuestra Institución, ni de otras entidades de naturaleza pública, derivadas de relaciones de carácter laboral o contractual.
- De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 438 de 2016, el estudiante instructor seleccionado está exento del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un sólo programa de posgrado, y adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de la obligación indicada en el presente artículo, tendrán que hacer la devolución de un cien por ciento (100%) de la exención recibida.
- El estudiante instructor seleccionado, tiene la obligación de suscribir solidariamente en favor de la Universidad, con un codeudor, un pagaré como garantía para cubrir el cien por ciento (100%) del valor total recibido por tal concepto. La garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de la obligación de culminar los estudios y la de obtener el título respectivo. Igualmente, se procederá con el cobro por el valor correspondiente, en los eventos en que el beneficiario de la exención pierda el derecho a permanecer como estudiante en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado o incurra en alguna de las situaciones descritas en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Superior 438 de 2016



Artículo 5. La erogación presupuestal se hará con cargo a la unidad ejecutora 22660001 de la vigencia 2023.

Artículo 6. Notificar la presente resolución a cada aspirante mediante correo electrónico.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito al correo electrónico posgradosfilosofia@udea.edu.co dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese,

Diana Melisa Parades Oviedo
DIANA MELISA PARADES OVIEDO
Directora

Norma G.